



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105018020220025100
DEMANDANTE: GUILLERMO OSORIO RODRIGUEZ
DEMANDADO: ALBA YANETH VILLEGAS RODRIGUEZ y otros

RECHAZA DEMANDA.

Mediante providencia del 4 de noviembre de 2022, se concedió el término de 5 días a la parte demandante, a efectos de que subsanara la demanda en el sentido de cumplir lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, sin que se observe memorial alguno subsanando las exigencias contenidas en la providencia citada; por consiguiente y, envista de que no se subsanaron los defectos que adolece, el despacho rechazará la demanda de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P el cual se aplica por analogía normativa.

En consecuencia, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda ordinaria laboral, presentada por la señora GUILLERMO OSORIO RODRIGUEZ, en contra de ALBA YANETH VILLEGAS RODRIGUEZ y otros, según lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: EJECUTADO este auto devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCÉLESE su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 205 del 28
de noviembre de 2022.

Ingrid Ramírez Isaza
Secretaria

s.f